

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)  
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
RESOLUCIÓN NÚM. CCC-078-2026**

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE INMUEBLES PARA USO ESTATAL CON RELACIÓN AL ALQUILER DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA HABILITACIÓN DE UN CENTRO DE HABILIDADES RÁPIDAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS. NOMENCLATURA INDOTEL-CCC-PEPU-2026-0010.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día 8 de abril de 2026, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por: **Lic. Xavier Pimentel Cabral**, presidente del comité quien actúa en nombre y representación del presidente del Consejo Directivo **Dr. Guido Gómez Mazara**, en virtud de las facultades consignadas en la Resolución núm. 001-2 024 del Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha 26 de agosto de 2024; **Dr. Domingo Rojas Pereyra**, director jurídico (miembro); **Dra. Mayra de Jesús Cochón**, directora administrativa (miembro); **Dra. Jarouska Cocco**, directora de planificación estratégica (miembro); y la **Licda. Claudia Rivera**, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas del 28 de julio de 2025 y el artículo 14 del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto 52-26 de fecha 28 de enero de 2026.

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto 52-26, que dispone: «El quórum mínimo para iniciar las reuniones y deliberar es de al menos tres (3) miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente».

Acto seguido, el presidente del Comité informó que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

1. Conocer y aprobar —si procede— el informe justificativo del área requirente.
2. Autorizar el procedimiento de excepción por contratación directa de inmuebles para uso estatal.
3. Designar a los peritos conforme a la especialidad del requerimiento solicitado para el análisis integral de la propuesta del proveedor y ratificar su conformidad con las necesidades institucionales.

**EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** que en fecha 26 de marzo de 2026 la Dirección del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL),

solicitó a la Dirección de Licitaciones y Contratos Públicos, gestionar el procedimiento de para el «alquiler de un local comercial para el Centro de Habilidades Rápidas Santiago de los Caballeros», solicitud que sustentó mediante el anexo de un informe justificativo.

**CONSIDERANDO:** que en fecha 30 de marzo de 2025, la Dirección de Licitaciones y Contratos Públicos del INDOTEL solicitó a la Dirección Financiera expedir una certificación de apropiación presupuestaria, para la referida contratación.

**CONSIDERANDO:** que la Dirección Financiera, emitió el certificado de apropiación presupuestaria correspondiente al procedimiento **INDOTEL-CCC-PEPU-2026-0010**, por parte de la Dirección Financiera, por un valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$15,202,176.00)**, impuestos incluidos, para el «alquiler de un local comercial para el Centro de Habilidades Rápidas Santiago de los Caballeros».

**CONSIDERANDO:** que como se identifica más adelante, este procedimiento de contratación está supeditado a un informe justificativo, que avala y recomienda el uso de esta modalidad de contratación, emitido por el señor **Pedro Taveras Núñez**, director del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), que sustenta el uso de la excepción para la contratación de inmuebles para uso estatal, con relación al alquiler de un local comercial destinado a la habilitación de un Centro de Habilidades Rápidas en el municipio de Santiago de los Caballeros.», en el cual concluye que:

[...] El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en su calidad de órgano regulador del sector de las telecomunicaciones, creado mediante la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, tiene dentro de sus funciones promover el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones y fomentar el desarrollo de capacidades digitales en la población dominicana, en consonancia con los principios de inclusión, equidad y desarrollo sostenible.

En ese sentido, mediante la Resolución núm. 009-2025, el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2025-2026 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual contempla dentro de sus componentes estratégicos la implementación de iniciativas orientadas a la formación de capital humano en áreas tecnológicas, incluyendo los Centros de Habilidades Rápidas (CHR).

El proyecto CHR Santiago se concibe como una infraestructura de formación intensiva en habilidades digitales de alta demanda, tales como inteligencia artificial, ciberseguridad, análisis de datos, automatización y modelado 3D, con capacidad para atender aproximadamente 90 estudiantes por sección, así como personal docente y administrativo.

Esta situación generó la necesidad inmediata de identificar nuevas alternativas que permitieran garantizar la continuidad del proyecto dentro de los plazos establecidos en el Plan Bianual.

En este contexto, la no disponibilidad de un espacio físico adecuado representa una limitante crítica para la ejecución del proyecto, ya que la naturaleza del CHR requiere instalaciones específicas que permitan la operación de laboratorios tecnológicos, aulas especializadas y espacios colaborativos.

Por tanto, se hace necesario gestionar con carácter prioritario la contratación de un inmueble que cumpla con las condiciones técnicas, funcionales y de ubicación requeridas.

La contratación del servicio de alquiler de un local para la instalación del Centro de Habilidades

Rápidas (CHR) en Santiago se fundamenta en una necesidad institucional estratégica vinculada al mandato del INDOTEL de promover la inclusión digital, el desarrollo de capacidades tecnológicas y la reducción de brechas de acceso a oportunidades en la economía digital.

En ese sentido, la implementación del CHR Santiago permitirá:

- Fortalecer la empleabilidad de la población joven, facilitando su inserción en mercados laborales vinculados a la economía digital.
- Reducir la brecha entre oferta y demanda de talento tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico local.
- Impactar positivamente sectores vulnerables, ofreciendo oportunidades de formación gratuita o subsidiada en habilidades de alto valor.
- Descentralizar la oferta de formación tecnológica, evitando la concentración de oportunidades en el Gran Santo Domingo.

En virtud de lo anterior, se concluye que la selección del local en Colinas Mall no solo representa la alternativa más eficiente en términos de costo, sino que maximiza de manera integral la relación costo-impacto, consolidándose como la opción óptima desde el punto de vista técnico, financiero y social. [...].

**CONSIDERANDO:** que, en adición, sobre el perfil del proveedor, los peritos en su infórmame justificativo consideraron que:

[...] A los fines de garantizar la idoneidad del proveedor, se establecen los siguientes requisitos mínimos:

- Titularidad legal del inmueble o autorización expresa para su arrendamiento.
- Capacidad legal para contratar con el Estado dominicano.
- Documentación que acredite la propiedad del inmueble (certificado de título o equivalente).
- Evidencia de cumplimiento de obligaciones fiscales y legales.
- Capacidad para garantizar el uso del inmueble durante el período contractual.

Estos requisitos permitirán asegurar que el proveedor cuenta con las condiciones legales, técnicas y contractuales necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. [...]

**CONSIDERANDO:** que, en efecto, el artículo 93 de la Ley núm. 47-25 dispone que las instituciones contratantes, previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación, deben contar con la debida apropiación presupuestaria, en la cual conste el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate. Dicho requisito quedó debidamente acreditado mediante la certificación emitida por la Dirección Financiera del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

**CONSIDERANDO:** que conforme al numeral 2 del artículo 18 de la Ley núm. 47-25, es responsabilidad del Comité de Contrataciones Públicas «Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previsto en la ley; 8. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios, y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas».

**CONSIDERANDO:** que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional financiera, patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece, en su artículo 2, numeral 1, que quedan comprendidos en su ámbito de aplicación todos los entes y órganos de la administración pública central, incluyendo sus dependencias desconcentradas, así como los organismos autónomos que administren o reciban fondos públicos, incluidas las instituciones públicas de la seguridad social, en lo relativo a las actividades contractuales de carácter oneroso que realicen. En consecuencia, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) se encuentra plenamente sujeto a las disposiciones de dicha normativa en los procedimientos de contratación que promueva, gestione o ejecute.

**CONSIDERANDO:** que en el marco de la Ley núm. 47-25, todo procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios u obras que realicen las entidades sujetas a su ámbito de aplicación debe tramitarse estrictamente conforme a las disposiciones de dicha norma y mediante el procedimiento de selección que resulte legalmente procedente y más idóneo para satisfacer la necesidad institucional, atendiendo a la naturaleza, condiciones y cuantía del objeto a contratar.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 77 de la referida ley, preceptúa que «la contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación».

**CONSIDERANDO:** que, entre los procedimientos de excepción previstos en el artículo 78 de la Ley núm. 47-25, se encuentra la contratación de inmuebles para uso estatal. En ese sentido, el numeral 12 del referido artículo dispone expresamente: «la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles requeridos por las instituciones contratantes para el cumplimiento de sus funciones».

**CONSIDERANDO:** que, asimismo el artículo 163 del Reglamento General de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, desarrolla el procedimiento aplicable a esta modalidad, disponiendo que la contratación de inmuebles para uso estatal debe sustentarse en la acreditación de la necesidad institucional que justifica la adquisición o el arrendamiento del bien inmueble correspondiente.

**CONSIDERANDO:** que, en el presente caso, este Comité ha verificado que el informe presentado por el señor **Pedro Taveras Núñez**, director del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), ofrece fundamentos sólidos que justifican la selección del procedimiento de excepción para la contratación de inmuebles para uso estatal, con relación al alquiler de un local comercial destinado a la habilitación de un Centro de Habilidades Rápidas en el municipio de Santiago de los Caballeros, debido a que está respaldado por criterios técnicos, legales y de eficiencia económica que responden a las necesidades institucionales, garantizando tanto la pertinencia como la idoneidad en la viabilidad o potencialidad de la solución propuesta, razón por la cual, la ponderación de la propuesta debe ser únicamente con ese proveedor por ser el titular del derecho del objeto contractual.

**CONSIDERANDO:** que las especificaciones técnicas del procedimiento de excepción para la contratación de inmuebles para uso estatal de referencia **INDOTEL-CCC-PEPU-2026-0010**, bajo las cuales el proveedor convocado deberá presentar su propuesta, han sido diseñadas para

garantizar una evaluación integral en los aspectos legales, técnicos y financieros, asegurando así la satisfacción de la necesidad institucional y del interés general, en consonancia con los cometidos de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** que conforme al numeral 8 del artículo 18 de la Ley núm. 47-25, es responsabilidad del Comité de Contrataciones Públicas «Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios, y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas».

**CONSIDERANDO:** que, este Comité de Contrataciones Públicas tomando en cuenta, el objeto contractual y los criterios a ser evaluados respecto a la propuesta presentada por la empresa **For TV, SRL**, ha designado como perito técnico la señora **Giselle Dipp**, coordinadora de proyectos de la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, como perito legal a la señora **Perla Encarnación**, gerente de contratos de la Dirección Jurídica y como perito financiero el señor **Juan Andrés Villa**, coordinador de cuentas por pagar de la Dirección Financiera, para evaluar la oferta técnica y económica del procedimiento señalado.

**CONSIDERANDO:** que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) debe garantizar que todos los procedimientos de contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** la Ley de Contrataciones Públicas núm. 47-25, del 28 de julio de 2025.

**VISTO:** el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, Decreto núm. 52-26 del 28 de enero de 2026, en sus disposiciones citadas.

**VISTO:** el informe justificativo del área requirente, que recomienda el uso de este procedimiento de excepción emitido en fecha 26 de marzo de 2026.

**VISTAS:** las demás piezas mencionadas en la presente resolución.

**Por los motivos anteriormente expuestos** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 52-26, este **Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

## RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** el informe pericial de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por el señor **Pedro Taveras Núñez**, director del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en el cual se sustenta la procedencia del procedimiento de excepción para la contratación de inmuebles para uso estatal,

con relación al alquiler de un local comercial destinado a la habilitación de un Centro de Habilidades Rápidas en el municipio de Santiago de los Caballeros.

**SEGUNDO: APROBAR** el uso del procedimiento de excepción para la contratación de inmuebles para uso estatal, con relación al alquiler de un local comercial destinado a la habilitación de un Centro de Habilidades Rápidas en el municipio de Santiago de los Caballeros. Nomenclatura **INDOTEL-CCC-PEPU-2026-0010**.

**TERCERO: DESIGNAR** como perito técnico la señora **Giselle Dipp**, coordinadora de proyectos de la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, como perito legal a la señora **Perla Encarnación**, gerente de contratos de la Dirección Jurídica y como perito financiero el señor **Juan Andrés Villa**, coordinador de cuentas por pagar de la Dirección Financiera, para evaluar la oferta técnica y económica del procedimiento señalado.

**CUARTO: AUTORIZAR** a la Dirección de Licitaciones y Contratos Públicos, a realizar la solicitud de presentación de propuesta a la empresa **For TV, SRL**, para el procedimiento de excepción para la contratación de inmuebles para uso estatal, con relación al alquiler de un local comercial destinado a la habilitación de un Centro de Habilidades Rápidas en el municipio de Santiago de los Caballeros.

**QUINTO: ORDENAR** que esta resolución y los actos consecuentes del procedimiento sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Contrataciones Públicas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

Firmado por los miembros presentes:

**Xavier Pimentel Cabral**

Presidente del Comité de Contrataciones Públicas  
en representación del **Dr. Guido Gómez Mazara**

**Domingo Rojas Pereyra**

Miembro

Comité de Contrataciones Públicas

**Mayra Cochón**

Miembro

Comité de Contrataciones Públicas



Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones

Jarouska Cocco Gonzalez

Mayra de Jesus Cochon Trujillo

Xavier Pimentel Cabral

Domingo Jose Rojas Pereyra

Claudia Michelle Rivera Furet

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/indotel/v/56ff9dd5-3a7a-4e84-871a-9acb0ab81a66>

Página 6 de 6